

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°385
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 28 de marzo de 2024, siendo las 10:42 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°385 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Bernstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Invercap S.A.
2. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inversiones Kimco S.A.
3. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°384 y Acta de Sesión Extraordinaria N°136.
4. Propuesta de cambio de nombre de División de la Dirección General de Personas.
5. Respuesta a Oficio del Ministerio de Hacienda, sobre capitalización del Banco del Estado de Chile.
6. Calificación bancos sistémicos y resolución de cargo de capital adicional.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Bernstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de permiso administrativo a la fecha de su celebración.

Asimismo, se deja constancia que la Comisionada Sra. Catherine Tornel León se abstendrá de participar y votar respecto del punto 6 de tabla, específicamente en relación con Banco de Chile, atendido lo dispuesto en el artículo 31 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, por estimar que tiene interés en razón de lo indicado en el N°3 del artículo 16 del D.L N° 3.538. La decisión de abstenerse de conocer materias que involucren a dicha entidad y sus motivos, fueron informados al Consejo en Sesión Extraordinaria N°133, de lo cual se dejó constancia en Acta.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 1 y 2 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas, para tratar el punto 4 de tabla (asiste de forma presencial únicamente al punto 4 de tabla); Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial (asiste de forma presencial a los puntos 5 y 6 de tabla); Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de la Dirección General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 5 de tabla (asiste de forma presencial únicamente al punto 5 de tabla); y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 6 de tabla (asiste de forma presencial únicamente al punto 6 de tabla).

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García; Sra. Rosalía Andrade Ortega, Sr. Paul Braidot Le Boulengé, Sr. Nicolás Díaz Fyfe, Sra. Paloma Tapia Jara, y Sr. Felipe Martínez Aravena (asisten de forma remota a los puntos 1 y 2 de tabla); el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sr. Miguel Labra Rogat, Sr. Clemente Dougnac Mujica, y Sra. Rayen Poblete Sandaña (asisten de forma remota a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Carlos Pulgar Arata, Jefe de la División Normativa de Regulación Prudencial de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste de forma presencial únicamente al punto 6 de tabla); Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de forma remota a los puntos 1 y 2 de tabla y de forma presencial a los puntos 3 al 7 de tabla); Sra. Mandy Yáñez Peric, abogada de la misma División (asiste de forma remota a los puntos 1 y 2 de tabla).

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados presentes, el Secretario General, y el Director General Jurídico, asisten a todos los puntos de tabla de la

Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. La concurrencia remota de los asistentes a la Sesión, según se indica en párrafo precedente, es certificada por la Presidenta y por el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Invercap S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI N[REDACTED] de 2023, se fijó audiencia para el día jueves 28 de marzo de 2024 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N°36.639 de 2024, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación del formulado de cargos Invercap S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia en forma presencial, quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

La Presidenta informa el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, para luego conceder la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:57 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Inversiones Kimco S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de 2023, se fijó audiencia para el día

jueves 28 de marzo de 2024 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N°36.638 de 2024, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED], en representación del formulado de cargos Inversiones Kimco S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia en forma presencial, quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

La Presidenta informa el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, para luego conceder la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:14 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

3. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°384 y Acta de Sesión Extraordinaria N°136

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°384.

No concurre a la aprobación de la referida Acta la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de su celebración.

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°136.

4. Propuesta de cambio de denominación de División de la Dirección General de Personas

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario proponer un cambio a la actual denominación de la División de Selección y Formación de la Dirección General de Personas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director General de Personas.

A petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General de Personas, quien precisa la propuesta.

En síntesis, señala que la propuesta tiene por objeto efectuar ajustes a la actual denominación de la División de Selección y Formación de la Dirección General de Personas, a fin de reflejar de mejor manera el nuevo enfoque organizacional de la CMF, acorde con las modificaciones efectuadas a las unidades de esa Dirección General mediante Resolución Exenta N°2756 de 20 de marzo de 2024. Asimismo, da cuenta de la necesidad de rectificar un error de referencia en la citada Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L N°3.538 de 1980, que dispone "*El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión*".
- La propuesta contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de los ajustes a la

denominación de la División de Selección y Formación de la Dirección General de Personas, contenida en la Resolución Exenta N°4.589 de 29 de junio de 2023.

5. Respuesta a Oficio del Ministerio de Hacienda, sobre capitalización del Banco del Estado de Chile

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°21.384, que autoriza la capitalización extraordinaria del Banco del Estado de Chile, acompañada de la propuesta de Oficio que ejecuta el respectivo acuerdo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes señalados precedentemente.

Se señala que, mediante Oficio Ordinario N°347/2024 de 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Hacienda solicitó a esta Comisión el informe favorable requerido en el artículo 4 de la Ley N°21.384, respecto de un aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de quinientos millones de dólares.

Luego, se explica que dicho aporte corresponde a una parte del saldo pendiente del aumento de capital aprobado en la Ley N°21.384, que autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025 aportes extraordinarios de capital al Banco por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en la Ley N°21.130, que estableció, entre otros aspectos, un nuevo estándar patrimonial en línea con las normas del Acuerdo de Basilea III, considerando exigencias adicionales de capital, por riesgo de mercado y operacional; además de requerir la constitución de capital básico adicional y, cuando corresponda, cumplir con aquellos requerimientos asociados a la calidad de banco sistémico Pilar 2, y otros.

Se hace presente que, si bien el Banco cumple con los requerimientos mínimos de capital vigentes, éstos se ubican por debajo del promedio de la industria, en una de las últimas posiciones y en una situación ajustada para hacer frente a las

exigencias establecidas en el calendario de implementación de Basilea III para el año 2024, durante el cual deberá satisfacer la mayor proporción del cargo sistémico y colchón de conservación dentro de la gradualidad fijada por la ley, la exigencia de colchón contra cíclico dispuesto por el Banco Central de Chile, y el cargo por aplicación gradual del Pilar 2.

En dicho contexto, de acuerdo con los antecedentes que se exponen y conforme a la propuesta efectuada por la Dirección General de Supervisión Prudencial, se propone al Consejo otorgar su informe favorable respecto al aumento de capital indicado por el Ministerio de Hacienda, por 500 millones de dólares.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso primero del artículo 4 de la Ley N°21.384, que dispone "*Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025 aportes extraordinarios de capital al Banco por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias de capital regulatorio establecidas por la legislación bancaria. Los desembolsos se efectuarán previo requerimiento del Banco e informe favorable de la Comisión, siendo financiados con cargo a activos disponibles en el Tesoro Público, dentro de los cuales se incluyen los recursos provenientes del Fondo de Estabilización Económica y Social.*".
- La propuesta de Oficio presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda otorgar su informe favorable al Ministerio de Hacienda respecto del aporte extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile, requerido en virtud del artículo cuarto de la Ley N°21.384, oficiando al efecto.

Para la decisión anterior, el Consejo ha tenido presente el rol activo que le compete al Banco del Estado de Chile en el sistema bancario y su calidad de importancia sistémica, que le exige contar con una adecuada capacidad para soportar un crecimiento en su nivel de operaciones y, al mismo tiempo, mantener su solidez patrimonial como lo exige la legislación bancaria.

6. Calificación bancos sistémicos y resolución de cargo de capital adicional

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de [REDACTED] 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la calificación que determina bancos o grupo de bancos como de importancia sistémica, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que la calidad de banco sistémico es determinada mediante la metodología establecida en el Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), la cual contempla la elaboración de un índice basado en distintos factores que determinan el impacto sistémico de un banco, haciendo referencia al tamaño, complejidad, la interconexión con otras entidades financieras locales y el grado de sustitución en la prestación de servicios financieros. Dichos componentes cuentan a su vez con diversos sub-factores que son considerados en la medición, los cuales pueden ser ajustados anualmente por la Comisión.

A continuación, se expone que, para el cómputo del puntaje obtenido en el índice de importancia sistémica, se utilizó la información reportada para el año de referencia 2023, por las instituciones bancarias en el archivo normativo R11, perteneciente al Sistema de Riesgos del Manual de Sistema de Información para Bancos de la Comisión.

Se agrega que, de acuerdo con la aplicación de dicha metodología, revestirían la calidad de sistémicos las siguientes entidades (en orden alfabético): Banco de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco del Estado de Chile, Banco Itaú Chile, Banco Santander-Chile y Scotiabank Chile, correspondiendo al Consejo de la Comisión determinar, dentro del rango indicado en la tabla contenida en el Capítulo

21-11 de la RAN, el cargo de capital adicional a asignar a cada entidad producto de la evaluación. Como criterio se ha estimado una relación monótona respecto de los puntajes asociados.

Se agrega que, en relación con la exigencia de capital adicional que correspondería imponer a cada banco, el cargo correspondería a: 1% para el Banco Itaú Chile; 1,25% para Banco de Chile, Banco del Estado de Chile y Scotiabank Chile; 1,5% para Banco Santander-Chile, y 1,75% para Banco de Crédito e Inversiones. Los cargos respectivos deberán constituirse, a más tardar, el 1 de diciembre de 2024, en un 75% del monto asignado conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo 21-11 de la RAN, en relación con el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.130.

En el contexto reseñado, se precisa que esta Comisión, por Oficio Ord. N°34.143 de 14 de marzo de 2024, requirió al Banco Central de Chile su acuerdo previo favorable para calificar como de importancia sistémica a las entidades señaladas y exigir capital adicional.

Finalmente, se indica que por Oficio Ord. N°54 de 28 de marzo de 2024, el Banco Central de Chile comunicó su acuerdo previo favorable a la propuesta antes señalada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 66 quáter del D.F.L. N°3, que establece la competencia de la Comisión para el Mercado Financiero para determinar, mediante norma de carácter general, y previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, los factores y metodología que permitan establecer si un banco o grupo de bancos puede ser calificado de importancia sistémica.
- La Circular N°2.276 de 2020, que incorpora el Capítulo 21-11 a la RAN.
- El Capítulo 21-11 de la RAN, que establece factores y metodología para bancos o grupo de bancos calificados de importancia sistémica y exigencias que se podrán imponer como consecuencia de esta calificación.
- La Circular N°2.300 de 2021, la cual precisa definiciones de los sub-factores del índice de importancia sistémica del Manual del Sistema de Información Bancos; actualiza instrucciones e instruye rectificación de archivo normativo R11.

- La Circular N°2.243 de 2019, sobre Compendio de Normas Contables para Bancos, que actualiza instrucciones.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda calificar como de importancia sistémica e imponer los cargos que se indican, en los términos del artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos a las siguientes instituciones: Banco Itaú Chile un 1%; y Banco del Estado de Chile un 1,25%, requerimientos que las entidades deberán constituir en un 75% del monto asignado a más tardar el 1 de diciembre de 2024.

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan calificar como de importancia sistémica e imponer los cargos que se indican, en los términos del artículo 66 quáter de la Ley General de Bancos, a las siguientes instituciones: Banco de Chile y Scotiabank Chile un 1,25%; Banco Santander-Chile un 1,5%; y Banco de Crédito e Inversiones un 1,75%; requerimientos que las entidades deberán constituir en un 75% del monto asignado a más tardar el 1 de diciembre de 2024.

Se deja constancia que la Comisionada Tornel no se pronuncia respecto del Banco de Chile en virtud de lo señalado en el punto III de la presente Acta. Asimismo, se consigna que el acuerdo anterior, en lo que respecta a Scotiabank Chile, Banco Santander-Chile y Banco Crédito e Inversiones, fue adoptado con el voto en contra de la Comisionada Tornel, en consideración a los siguientes elementos:

Primero, que las exigencias adicionales de capital para bancos sistémicos buscan acotar su impacto sistémico en casos de insolvencia y/o resolución de la entidad bancaria. Segundo, que, en su opinión, la banca chilena, a nivel de industria, ha demostrado un nivel de robustez y resiliencia que permite sostener que existe una muy baja probabilidad de llegar a escenarios de insolvencia y/o resolución, debido, en parte, al bajo grado de sofisticación de los productos ofrecidos, a su modelo de negocio conservador basado principalmente en intermediación

crediticia, y al número acotado de bancos en el país, lo que permite una supervisión altamente intrusiva y efectiva por parte de la CMF. Tercero, que la imposición de cargos de capital excesivos no solo puede tener efectos sobre la competitividad de los bancos chilenos, sino también en el acceso al crédito por parte de la población, provocando que ciertos segmentos sean desplazados hacia mercados de crédito informales e ilegales.

Continúa indicando que los argumentos expuestos y las decisiones sobre cargos sistémicos que han adoptado otros supervisores a nivel internacional, justifican que el cargo a aplicar a cada banco sea el cargo mínimo de la categoría en la cual se ubica según su puntaje. Esto es:

- Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile: 1%
- Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile y Banco de Crédito e Inversiones: 1,25%

Finalmente, la Comisionada Tornel solicita que durante el año 2024 se revise la normativa vigente aplicable, considerando especialmente los costos de los requerimientos patrimoniales adicionales en términos de acceso al crédito e inclusión financiera, además de los cargos de capital impuestos a bancos sistémicos en otras jurisdicciones.

A continuación, la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer toma la palabra para dar cuenta de los fundamentos de su voto, indicando que cabe recordar que los bancos sistémicos son aquellos que, en caso de presentar problemas de solvencia, producirían un impacto significativo sobre la estabilidad financiera del país. Luego, la falla de mercado que se intenta corregir es la externalidad que producirían al sistema financiero en caso de volverse inviables.

Agrega que, en dicho contexto, a su entender, existen dos aspectos que deben considerarse para la fijación del requerimiento sistémico a los bancos nacionales (D-SIB): nivel absoluto y nivel relativo.

En relación al nivel absoluto, existen dos factores que llevan al rango de niveles propuestos: la ley y razones económicas, donde estas últimas fueron ponderadas por los legisladores para establecer este rango. Estas razones obedecen, en primer lugar, a nuestra condición de economía pequeña y abierta, donde la volatilidad financiera en momentos de crisis, sea gatillada por factores externos o internos, es mayor que la de países desarrollados; en segundo lugar, obedecen al

contexto de resolución vigente y la no disponibilidad de herramientas de resolución apropiadas para resolver bancos en problemas.

En relación al nivel relativo, es decir, diferenciar el cargo por bancos, es claro que un banco más grande, interconectado y complejo de resolver en caso de problemas, la externalidad que producen es mayor, por tanto, el cargo es mayor.

Señala que, en términos prácticos, la forma de capturar estos elementos en la cuantificación de los cargos quedó plasmada en el Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas. Dicha normativa se discutió ampliamente con el Consejo, con el Banco Central de Chile, y entre los equipos al interior de la CMF. Agrega que los modelos y estadísticas que se usan para fijar los requisitos, se basan en la regulación y experiencia internacional, considerando las características del mercado chileno, y están en línea con los requerimientos establecidos a nivel mundial. La metodología desarrollada y ampliamente discutida, trata de evitar cargos subjetivos que no se puedan explicar posteriormente a los regulados ni al público.

Finalmente, precisa que, tal como lo hacen los supervisores del mundo según lo señalado en el BCBS, los cargos sistémicos van acompañados de juicio supervisor, el que pondera elementos que pudieran no estar reflejados en las metodologías, como el beneficio de mantener los requerimientos estables a menos que haya evidencia suficiente de que las condiciones estructurales del banco hayan cambiado.

Luego, el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau toma la palabra para manifestar su conformidad con los argumentos entregados por el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial, en la respectiva propuesta. Al mismo tiempo se suma a la propuesta de la Comisionada Tornel para que, durante el año 2024, se revise la normativa vigente con el objeto de identificar posibles perfeccionamientos a la misma.

Finalmente, la Presidenta Solange Berstein pasa a exponer los fundamentos de su voto favorable, señalando que está de acuerdo en mantener los cargos de capital en el nivel actual, apoyando la propuesta del equipo técnico de la Dirección General de Regulación Prudencial, la que además cuenta con la opinión favorable del Banco Central de Chile.

Señala que esta decisión se funda no solo en el análisis técnico de los equipos, sino también en la aplicación de la metodología aprobada por el Consejo de la CMF

y contenida en la Norma correspondiente, en la que se ha trabajado de manera rigurosa durante, al menos, los últimos cuatro años. Hace presente que la metodología fue modificada recientemente y que es conocida por la industria, habiendo sido sometida al proceso de consulta pública como toda Norma de la CMF, donde, además, en este caso se requería del informe previo favorable del Banco Central de Chile.

A continuación, manifiesta que la elaboración de dicha Norma consideró los estándares internacionales en esta materia, siguiendo las directrices del Comité de Basilea. Sumado a lo anterior, indica que resulta importante considerar que los cargos sistémicos son parte del marco de regulación de la Ley General de Bancos, teniendo un rol macro prudencial. En este sentido, permite mitigar riesgos que la falla en una entidad en particular pueda generar sobre el sistema financiero en su conjunto, y así sobre la economía en general, con las consecuencias potenciales que esto tendría. Señala que, si bien se cuenta con una banca solvente y robusta, se debe recordar que se encuentra pendiente avanzar en un marco de resolución bancaria y seguro de depósito, en línea con el documento de trabajo publicado en el año 2023 por la CMF. Por lo tanto, concluye que será importante continuar cerrando estas brechas.

Luego, expone que la Norma considera cuatro dimensiones que pueden llevar a una institución a ser considerada sistémica: tamaño, complejidad, interconexiones y sustituibilidad, agregando que la metodología de la CMF considera cada una de estas dimensiones, dando una señal al mercado respecto de los elementos que impactan al funcionamiento del sistema en su conjunto al momento de fallar una entidad.

La Presidenta destaca que es importante notar que Chile es una economía pequeña en la que tenemos un número acotado de bancos. En este contexto, la solvencia de cada uno de ellos es tremadamente importante para la estabilidad del sistema. La exigencia de capital adicional a bancos sistémicos es consistente con la mitigación del riesgo asociado a la externalidad que estos generan. Así, la decisión de los cargos de capital considera el resguardar a los depositantes, contribuyendo a la generación de crédito de manera sostenible por parte de la banca.

Por último, la Presidenta destacó el trabajo técnico de los equipos, tanto de la CMF como del Banco Central de Chile, siendo la metodología actual producto de un trabajo serio y profesional, que tuvo a la vista la experiencia internacional, no de una improvisación infundada. No obstante, agrega, que este es un trabajo que sin

duda puede seguir siendo perfeccionado y que es siempre necesario evaluar y revisar las normativas y su impacto, por lo que es algo en lo cual se deberá seguir haciendo esfuerzos de mejora continua.

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

7. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°2914 de 26 de marzo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°384, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 19 de abril de 2024, de la propuesta de Norma de Carácter General que imparte instrucciones para el envío de los estados financieros por parte de los explotadores mineros sujetos al royalty al que se refiere la Ley N°21.591, contenida en su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N°2916 de 26 de marzo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°384, que aprobó la solicitud de autorización de Banco Consorcio para transformar la sociedad anónima de apoyo al giro denominada “Consorcio Tarjetas de Crédito S.A.”, en una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social “Consorcio Asesorías Financieras Ltda.”, que será filial del Banco en los términos del artículo 70 letra b) de la Ley General de Bancos; así como la modificación de su giro de emisión de tarjetas de

crédito por el de asesorías financieras y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

3. Oficio Ordinario N°40097 de 27 de marzo de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°383, que aprobó oficiar a Google en virtud de lo informado mediante Oficios Reservados UI [REDACTED], ambos de 2024.

4. [REDACTED]



Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. [REDACTED]



El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:57 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta

Bernardita Piedrabuena Keymer
 Firmado digitalmente
por Bernardita Piedrabuena Keymer
Fecha: 2024.06.14
07:53:18 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



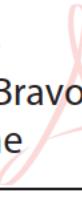
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X
Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada

Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

X

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.06.13
16:58:04 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General